

Decreto.  
"SUEÑOS DE BEBE"

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

**A**

**FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**

**08 MAR 2007**

En Puerto Montt, a .....del 2007 entre don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, chileno, casado, Cirujano Dentista, Cédula de Identidad número **4.423698-2**, en su carácter de Alcalde y a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.100-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80 de esta ciudad, por una parte, y por la otra como comodatario la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.603.963-1 domiciliado en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación provincial, en adelante e indistintamente "**El Comodatario**", quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Puerto Montt es dueña de una propiedad destinada a equipamiento, de una superficie de 1.423,76 m2, ubicada en Alerce, en donde se emplaza la Población Navegando al Futuro II, cuyo dominio rola inscrito a Fs. 3467 vta., N° 3617 y a Fs. 3563 N° 3722, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, ambos del 2001; el plano de loteo se encuentra archivado bajo el numero 488 en el Registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 2004.

En dicha propiedad se encuentra ubicada una sede social que ocupa una superficie de 429,28 m2, quedando un área de 994,48 m2 sin ocupación.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entrega en comodato a la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS** el terreno de aproximadamente 994,48 m2, individualizado en la cláusula primera.

**TERCERO:** El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado precedentemente es que el comodatario lo utilice para construir un Jardín Infantil y sala cuna, en un plazo no superior a un año, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**CUARTO:** El comodato tendrá una duración de **10** años, a contar de la celebración del presente contrato, prorrogándose tácita y sucesivamente por 5 años, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 90 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, cuando lo estime pertinente.



**QUINTO:** Todas las mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio, al término del mismo.

**SEXTO:** El comodato será gratuito.

**SEPTIMO:** El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de responsabilidad del comodatario.

**OCTAVO:** Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario. Para tal efecto éste tendrá a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a dichos bienes, como asimismo cargar con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o implementación.

**NOVENO :** La Municipalidad no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO:** Queda prohibido al comodatario, ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines particulares, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** Será obligación del comodatario cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerlas de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, debiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de estos terrenos; la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone al comodatario el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato podrá resolverse ipso facto en forma anticipada, cuando la Municipalidad de Puerto Montt le ponga término por haber incurrido el comodatario en una de las siguientes causales:

- a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble;;
- b) Si no da cumplimiento o no paga los gastos de consumo básico establecidos en la cláusula octava de este contrato; y
- c) Si no da cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato.
- d) Por decisión unilateral del Municipio

La Municipalidad en los casos precedentemente señalados, notificará el término del contrato al comodatario, el que tendrá 10 días hábiles a contar de dicha notificación efectuada por el Secretario Municipal o por cédula, para hacer

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



abandono del inmueble entregado en comodato, devolviendo las llaves correspondientes al Municipio.

**DECIMO TERCERO** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

**DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **28 de Diciembre del 2006..**

**DECIMO QUINTO:** La personería de don RABINDRANATH QUINTEROS LARA para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2004, y la de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para actuar a nombre y en representación de la **FUNDACION INTEGRA XA. REGION LOS LAGOS**, consta de Mandato Especial, revocación y Ratificación otorgado por escritura pública de fecha 9 de mayo del 2006, ante notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio ubicado en Paseo Huérfanos N° 1117 de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA  
ALCAIDE DE PUERTO MONTT

*Mariela Godoy*  
MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRA XA. REGION LOS LAGOS



AUTORIZO <u>DOS</u> FIRMA(S) EL PRESENTE DOCUMENTO SE PROTOCOLIZO CON ESTA FECHA BAJO EL N° <u>01.</u>
PTO. MONTT 08 MAR 2007
HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA CARRASCO
P. MONTT 08 MAR 2007
HERNAN TIKE CARRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT



SALA COMA NAVEGANDO EL FUTURO II  
ALERCE - PUERTO MONTT

PUERTO  
MONTT

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

*Navegando  
el Futuro II*

DECRETO EXENTO N° 2786 /

PUERTO MONTT, 10 ABR. 2007

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El contrato de comodato de fecha 08 de Marzo del 2007, suscrito entre la Municipalidad de Puerto Montt y la FUNDACIÓN INTEGRAL.
- 2.- El certificado emitido por el Secretario del Concejo Municipal de fecha 10 de Enero del 2007.

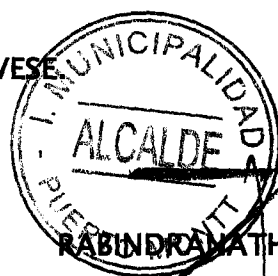
DECRETO:

RATIFICASE, el contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Puerto Montt y la FUNDACIÓN INTEGRAL XA. REGION LOS LAGOS, individualizado en el teniendo presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
MORICE SCHMIDT BILLEKE  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
RABINDRANATH QUINTEROS LARA  
ALCALDE DE PUERTO MONTT

*[Handwritten signature]*  
MAA/YEO/BVA.-

